

CURRICULUM VITAE

NOMBRE: FRANCISCO OBADIAH CAMPBELL HOOKER

FECHA DE NACIMIENTO: BLUEFIELDS, 21 DE NOVIEMBRE, 1946

ESTADO CIVIL : CASADO

CEDULA No. : 601-211146-0004Y

DIRECCIÓN : BARRIO COTTON TREE, CALLE COMERCIO, CONTIGUO A HOTEL CARIBBEAN DREAMS, BLUEFILEDS, REGION AUTONOMA ATLANTICO SUR, NICARAGUA

TELEFONO : 505-2572-2285 (Bluefields, Casa)
505-2266-4256 (Managua, Casa)
505-8825-8659 (celular)

EMAIL: direccionejecutiva@cedehcanicaragua.com

CARGOS Y PUESTOS

PARLAMENTARIOS EJERCIDOS:

DIPUTADO ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (1997-2002) (2002-2007)(2007-2012)

VICEPRESIDENTE, COMISION DE INTEGRACION, COMERCIO Y DESARROLLO ECONOMICO (2009-2010)

VICEPRESIDENTE, JUNTA DIRECTIVA, PARLAMENTO CENTROAMERICANO (2007-2008)

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA, PARLAMENTO CENTROAMERICANO (2002-2003)

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA, PARLAMENTO CENTROAMERICANO (1997-1998)

PRESIDENTE, COMISION DE INTEGRACION, COMERCIO Y DESARROLLO PARLAMENTO CENTROAMERICANO (2003-2004)

PRESIDENTE COMISION RELACIONES INTERNACIONALES PARLAMENTO CENTROAMERICANO (1999-2002).

OTROS CARGOS:

PRESIDENTE, CENTRO DE DERECHOS HUMANOS, CIUDADANOS Y AUTONOMICOS (CEDEHCA): 1994-

MIEMBRO FUNDADOR DE LA FUNDACION PARA LA AUTONOMIA Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (FADCANIC) 1990 - 1992

EXPERIENCIA DIPLOMATICA:

EMBAJADOR EN ZIMBABWE, ANGOLA, TANZANIA, ZAMBIA
REPRESENTANTE ANTE EL CONGRESO NACIONAL AFRICANO (ANC)
REPRESENTANTE ANTE EL SOUTHWEST AFRICAN PEOPLE'S ORGANIZATION (SWAPO)
1987-1990

MINISTRO CONSEJERO EMBAJADA DE NICARAGUA EN WASHINGTON (1982 - 1986)

MINISTRO CONSEJERO, MISION PERMANENTE DE NICARAGUA - NACIONES UNIDAS (1982-1986).

DOCENCIA:

MIEMBRO FUNDADOR Y VICE-RECTOR GENERAL, UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE (URACCAN) (1992 - 1996)

FULBRIGHT SCHOLAR IN RESIDENCE (CIENCIAS POLITICAS).
BALDWIN- WALLACE COLLEGE
BEREA, OHIO, E.E.U.U. (1993).

PROFESOR DE CIENCIAS POLITICAS, WILLIAMS COLLEGE. WILLIAMSTOWN, MASSACHUSSETTS, E.E.U.U. (1993)

PROFESOR DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA (1976-1978)

EDUCACION:

MAESTRIA, RELACIONES INTERNACIONALES.
UNIVERSIDAD DE HAWAII - 1975

LICENCIATURA, CIENCIAS POLITICAS

UNIVERSIDAD DE HAWAII - (1974)

OTROS CURSOS:

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES.
FUJINOMIYA, JAPON - (1973)

INVESTIGACION SOBRE DERECHOS DEL MAR CON
ENFASIS EN DELIMITACION DEL ESPACIO
MARITIMO NICARAGUENSE.
NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK - (1975).

THE UNIVERSITY OF HAWAII

TO WHOM THESE LETTERS SHALL COME GREETINGS
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF HAWAII ON THE
RECOMMENDATION OF THE FACULTY HAVE CONFERRED ON

FRANCISCO HOOKER CAMPBELL

THE DEGREE OF
MASTER OF ARTS
POLITICAL SCIENCE

WITH ALL THE RIGHTS, PRIVILEGES, AND HONORS THEREUNTO
APPERTAINING.

GIVEN AT HONOLULU, HAWAII, THIS SEVENTEENTH DAY OF AUGUST,
NINETEEN HUNDRED AND SEVENTY-FIVE

Arriet H. Lyngvick

CHAIRMAN OF THE BOARD OF REGENTS



Frank S. Youngman
ACTING CHANCELLOR

Lewis Chute
PRESIDENT OF THE UNIVERSITY

THE UNIVERSITY OF HAWAII

TO WHOM THESE LETTERS SHALL COME GREETINGS
THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF HAWAII ON THE
RECOMMENDATION OF THE FACULTY HAVE CONFERRED ON

FRANCISCO CAMPBELL

THE DEGREE OF

BACHELOR OF ARTS

POLITICAL SCIENCE

WITH ALL THE RIGHTS PRIVILEGES AND HONORS THEREUNTO
APPERTAINING

GIVEN AT HONOLULU, HAWAII, THIS NINETEENTH DAY OF MAY,
NINETEEN HUNDRED AND SEVENTY FOUR.



[Signature]
CHAIRMAN OF THE BOARD OF REGENTS

[Signature]
CHANCELLOR

[Signature]
PRESIDENT OF THE UNIVERSITY

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



ACUERDO PRESIDENCIAL No. 106-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Máster **FRANCISCO OBADIAH CAMPBELL HOOKER**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

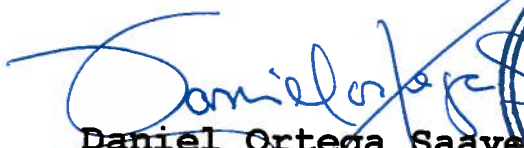
Artículo 2. Remitir a la Honorable Asamblea Nacional el presente Acuerdo para su Ratificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 30) del Artículo 138, del Capítulo II "Poder Legislativo", del Título VIII "De la Organización del Estado", de la Constitución Política.


Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil diez.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua




Paul Oquist Kelley
Secretario Privado
para Políticas Nacionales



mismas atribuciones que la Ley y el presente reglamento establecen.

El nombramiento del Director General Interino de la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal lo efectuará la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal, con al menos tres votos de los cinco miembros propietarios que la integran y sus respectivos suplentes debidamente acreditados. La Comisión Nacional podrá hacer tal nombramiento

seleccionado a uno de los empleados de la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal.

Artículo 2. Disposiciones Finales y Transitorias.

El antiguo capítulo VI, Disposiciones Finales y Transitorias pasa a ser el capítulo VII del Reglamento y el artículo 53 y siguientes pasa a ser el 54 y así sucesivamente.

Para efectos de la correcta e inmediata aplicación de la Ley y del reglamento, los actuales miembros electos como Presidente y Secretario de las Comisiones de Carrera Administrativa Municipal, permanecerán en sus cargos, mientras no se efectúen los nombramientos respectivos.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 105-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la compañera Sagrario De Fátima Benavides Lanuza, como Vicepresidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, (INSS).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día doce de Mayo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 106-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Máster **FRANCISCO OBADIAH CAMPBELL HOOKER**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 2. Remítir a la Honorable Asamblea Nacional el presente Acuerdo para su Ratificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 30) del Artículo 138, del Capítulo II "Poder Legislativo", del Título VIII "De la Organización del Estado", de la Constitución Política.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 107-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Compañero Doctor **MARIO H. CASTELLÓN DUARTE**, Embajador Representante Permanente Alterno de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Nueva York N.Y., Estados Unidos de América, contenido en el Acuerdo Presidencial número 176-98 del once de junio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 117 del veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de mayo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veinte de Mayo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 108-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que es prioridad del Gobierno de la República de Nicaragua que a través del aprovechamiento eficiente y racional del potencial energético con que cuenta el país, lograr el cambio de la matriz energética en beneficio de un desarrollo sostenible de la nación, para mejorar la calidad de vida de la población por medio de la satisfacción de los requerimientos de energía.

II

Que en el marco del Programa de Apoyo al Sector Eléctrico financiado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Gobierno de la República de Nicaragua solicitó al BCIE, cofinanciar el Proyecto Rehabilitación y Modernización de las Plantas Hidroeléctricas Centroamérica y Santa Bárbara, aprobado por el Directorio del BCIE, mediante Resolución No. DI-153/2009 del 24 de Noviembre de 2009.

III

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión No. 206 del 5 de mayo de 2010, resolvió que se procediera con la contratación del Contrato de Préstamo No. 2022 Proyecto Rehabilitación y Modernización de las Plantas Hidroeléctricas Centroamérica y Santa Bárbara, de conformidad con la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y al Decreto 2-2004, Reglamento de la Ley General de Deuda Pública.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que